



# Resolución Jefatural

Nº 042 -2018-MTC/PEJP-2019.01.03

Lima, 08 JUN. 2018

**VISTO:** El Informe Técnico de Estandarización para la Adquisición del Software de Seguridad EndPoint McAfee, elaborado por la Gerencia de Tecnologías de la Información y Transmisiones, el Informe N° 98-2018-MTC/PEJP-2019.01.03 de la jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente; además justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, el numeral 8.4 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular;

Que, conforme a lo señalado en el Anexo Único, Anexo de Definiciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la Estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos pre-existentes;

Que, mediante Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, el Organismo Superior de las Contrataciones aprobó los "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", y señala en el numeral 6.1 que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos pre-existentes;

Que, en el numeral 7.1 de la citada Directiva, se señala que la Entidad debe aplicar la estandarización cuando responda a criterios técnicos y objetivos que la sustenten debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad;

Que, asimismo y conforme lo previsto en el numeral 7.2 de la mencionada Directiva, para que proceda la estandarización, se debe cumplir con dos presupuestos verificables: (i) la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; (ii) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura;

Que, en ese sentido, un proceso de estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos a que la sustenten debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad,





# Resolución Jefatural

Nº 042 -2018-MTC/PEJP-2019.01.03

operatividad o valor económico del requerimiento o infraestructura preexistente de la Entidad, debiendo el área usuaria elaborar un Informe Técnico de Estandarización cuando resulte inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, sustentando la necesidad de realizar la estandarización;

Que, en atención a la normativa señalada, la Gerencia de Desarrollo Tecnológico y Transmisiones, en su calidad de área usuaria y especializada, ha elaborado el Informe Técnico, mediante el cual solicita la aprobación de un Proceso de Estandarización para la Adquisición del Software de Seguridad EndPoint McAfee, que es complementario a las actuales licencias de software de seguridad con las que cuenta el Proyecto Especial; señalando además que el periodo de vigencia de la estandarización debe ser de dos (2) años;

Que, mediante Informe 98-2018-MTC/PEJP-2019.01.03.01, la jefa de la Unidad de Logística, en mérito al Informe elaborado por la Gerencia de Desarrollo Tecnológico y Transmisiones emite opinión favorable sobre la estandarización para la adquisición del Software de Seguridad EndPoint McAfee, que es complementario a las actuales licencias de software de seguridad con las que cuenta el Proyecto Especial y recomienda se gestione su aprobación;

Que, en mérito a los informes de vistos y considerando que el pedido de estandarización para la adquisición del Software de Seguridad EndPoint McAfee, que es complementario a las actuales licencias de software de seguridad con las que cuenta el Proyecto Especial, ha observado las formalidades previstas en la normativa de contrataciones del Estado vigente y cumple con los presupuestos establecidos en la Directiva Nº 004-2016-OSCE/CD, sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", resulta necesario que se apruebe la estandarización solicitada y se disponga su publicación en el portal institucional de la Entidad al día siguiente de su aprobación;

Que, según lo señalado en el numeral 7.4 de la Directiva Nº 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que éste delegue dicha facultad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, mediante resolución y deberá publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;

Que, en uso de las facultades delegadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MTC/PEJP-2019, del 10 de enero de 2018, corresponde al jefe de la Oficina de Administración aprobar la estandarización para la contratación de bienes o servicios;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 1000-2017-MTC/01, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial, la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 027-2017- MTC/PEJP-2019, Ley Nº 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria el Decreto Legislativo Nº 1341, el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF; y la Directiva Nº 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular".





# Resolución Jefatural

N° 042 -2018-MTC/PEJP-2019.01.03

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la estandarización para la adquisición del Software de Seguridad EndPoint McAfee, que es complementario a las actuales licencias de software de seguridad con las que cuenta el Proyecto Especial, por el periodo de vigencia de dos (2) años.

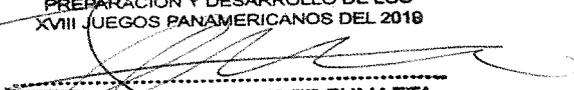
**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Jefatural al Área de Logística, a fin de que ejecute las acciones pertinentes en el marco del proceso de estandarización aprobado.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su publicación en el Portal Web de la entidad, al día siguiente de su aprobación.

**Regístrese y Comuníquese.**



PROYECTO ESPECIAL PARA LA  
PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS  
XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019

  
JUAN CARLOS MELENDEZ ZUMAETA  
Jefe de la Oficina de Administración